



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1058/2019

Asunto: Proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo, del Servicio de Salud de Castilla y León, convocado por la Orden SAN/1168/2018, de 22 de octubre/ Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En el referido escrito de queja, cuya veracidad no se prejuzga, se hace alusión a *“mi (...) queja es sobre el desplazamiento a la hora de realización del examen, pues al hacerlo en distinta provincia tienes que desplazarte a otra ciudad con los consiguientes gastos y nervios de viaje”*. Por lo demás, dicha problemática también se planteó en el expediente 635/2019, objeto posteriormente de archivo por no haber dado cumplimiento el reclamante a nuestro requerimiento de subsanación de firma.

Admitida la queja a trámite, solicitamos a V.I. que nos informara sobre la valoración que merece a ese Centro Directivo, en sucesivas convocatorias, la posibilidad de arbitrar un sistema que permita a los opositores optar por celebrar el ejercicio en la ciudad más próxima a su domicilio (en el expediente 635/2019 refería su autor que, pese a residir en Soria, se le había adjudicado como ciudad de realización del examen la ciudad de León, mucho más distante de su domicilio que la de Valladolid). Dicho trámite ha sido cumplimentado por esa Administración con fecha de entrada 16 de abril de 2020.

En atención a nuestra petición se remitió un informe por esa Administración



autonómica en el cual, entre otras consideraciones, se hacía constar:

“Segundo. Lógicamente, en la organización del desarrollo de una prueba de un proceso selectivo influyen diferentes factores que condicionan las decisiones que se puedan tomar al respecto por parte del órgano gestor.

Los factores fundamentales que determinan la distribución de los opositores son los siguientes:

-Número de aspirantes admitidos.

Si el número de admitidos es muy elevado obliga a realizar la prueba en varias sedes (2,3,...), siendo una de ellas, como no puede ser de otra forma, la provincia donde radica el órgano gestor.

-Capacidad de centros/facultades y aulas en cada una de las sedes designadas.

-Domicilio de los aspirantes.

Es importante tener en cuenta que no todas las sedes tienen las mismas capacidades de aulas, lo que puede ocasionar que no todos los opositores que tengan domicilio en esa sede en concreto puedan realizar el examen en ella. Si la sede tiene capacidad (en las facultades y centros disponibles) para 800 y los domiciliados admitidos en esa provincia son 2000, lógicamente, ni siquiera los de esa localidad podrán realizar el examen en la misma”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución procede realizar las siguientes consideraciones:

Mediante la Orden SAN/1168/2018, de 22 de octubre, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo, del Servicio de Salud de Castilla y León. En concreto, se indica en la Base sexta que “El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en los lugares que se indiquen en la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, y se desarrollará con arreglo a lo establecido en esta base”.

Precisamente mediante la Resolución de 15 de marzo de 2019, del Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de León, se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo del Servicio de Salud de Castilla y León, convocado por Orden SAN/1168/2018, de 22 de octubre, y se fija lugar, día y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición. En concreto, y en virtud de dicha Resolución, se acuerda «Convocar, para el llamamiento único, a todos los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de



la fase de oposición, el día 7 de abril de 2019, en las ciudades de León y Valladolid (...). El listado definitivo de admitidos y excluidos contiene la ciudad que ha sido adjudicada a cada uno de los aspirantes para la realización del ejercicio único de la fase de oposición. A estos efectos los opositores se han distribuido de la forma siguiente: A. Sobre los aspirantes del turno de acceso LIBRE (L): Los aspirantes con domicilio en las provincias de León y Valladolid, en las respectivas sedes de León y Valladolid. El resto de aspirantes de turno de acceso libre, que no tienen domicilio en León ni en Valladolid: Se han distribuido entre las 2 sedes, teniendo en cuenta la Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, es decir, la letra «V» de su primer apellido, continuándose sucesivamente por orden alfabético. Comenzando la distribución por León y continuando por Valladolid, todo ello en relación con la capacidad de estas sedes».

Por lo tanto, los aspirantes cuyo domicilio no se encontrara en León ni en Valladolid, se distribuyeron entre las dos sedes en los términos de la Resolución de 15 de marzo de 2019, del Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de León, cuya aplicación ha podido suponer, para determinados opositores, que la adjudicada no fuera la más próxima a su domicilio, tal y como se puso de manifiesto en el expediente 635/2019 (cuyo autor, como ya ha hemos indicado, denunciaba que, pese a residir en Soria, se le había asignado como ciudad de realización del examen la ciudad de León, mucho más distante de su domicilio que la de Valladolid).

Es cierto, como indica V.I en su informe que *“Hay que tener muy presente, sobre todo en los procesos de concurrencia masiva, que no es posible tomar decisiones individualizadas teniendo en cuenta las circunstancias personales de cada uno de ellos, que complicaría el desarrollo de los mismos, debiéndose adoptar en estos casos criterios objetivos en el que se respete el principio de igualdad en las decisiones tomadas, y que supongan el menor inconveniente para los opositores”*.

No obstante, a juicio de esta Institución, y en relación con las futuras convocatorias para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo del Servicio de Salud de Castilla y León, debería valorarse ofrecer a los aspirantes la posibilidad de hacer constar en la solicitud de participación su preferencia respecto a la provincia de examen. Todo ello con independencia, como no podía ser de otra manera, de las facultades del órgano convocante, por razones organizativas o de otra índole, de asignar a los aspirantes una ciudad diferente a la consignada por ellos en su solicitud.

Como ejemplo de lo expuesto podemos citar la Resolución de 17/08/2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Grupo Auxiliar



de la Función Administrativa, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2017/9780]. En los siguientes términos “7.1. *La prueba selectiva de la fase de oposición se celebrará en las ciudades de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. Los aspirantes deberán señalar, en el espacio de la solicitud destinada al efecto, en cuál de ellas desean realizar la prueba. No obstante lo anterior, el órgano convocante podrá, por razones organizativas y siempre en aras de agilizar el proceso selectivo, asignar a los aspirantes una ciudad diferente a la consignada por ellos en su solicitud*”.

En los mismos términos se pronuncia la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en la que textualmente se establece “7.4. *Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen (...) En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, en la resolución del titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se asignará la provincia a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud asignará al aspirante la provincia de examen*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que por parte de ese Centro Directivo, y en relación con las futuras convocatorias para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo del Servicio de Salud de Castilla y León, se valore, sin perjuicio de las facultades del órgano convocante, ofrecer a los aspirantes la posibilidad de hacer constar en la solicitud de participación su preferencia respecto a la provincia de examen.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López